

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Giustizia trionfa



Este cartel, publicado en Florencia en 1915, retrata a dos mujeres que simbolizan la Civilización y la Historia. Maldicen a los gobernantes de Alemania, Austria-Hungría, Bulgaria y el Imperio otomano (Guillermo II, Francisco José I, Fernando I y Mehmed V, respectivamente) y los señalan como los responsables de la Primera Guerra Mundial (la "hecatombe europea"). En el fondo, hay soldados que yacen muertos en el campo de batalla y una ciudad en llamas. El pie de imagen dice: "Sobre las ruinas, fruto de la locura de un viejo tirano / Desde el osario humano, anhelo de un ser prepotente y ambicioso / Alto se eleva la maldición eterna contra los cuatro verdugos de la humanidad / Grito de madres e hijos / Llanto de viudas y huérfanos / La invocada victoria de los defensores de la Libertad ha llegado / **La Justicia triunfa** / La Historia registra los nombres de los bárbaros y los maldice para la posteridad".

China/Estados Unidos (Xinhua/State.gov):

- **China publica informe sobre los derechos humanos en Estados Unidos.** China publicó hoy un informe sobre la situación de Estados Unidos en materia de derechos humanos. El informe, titulado "Registro de

derechos humanos en Estados Unidos en 2018", fue publicado por la Oficina de Información del Consejo de Estado, el gabinete de China, **en respuesta** a los informes por países sobre prácticas en materia de derechos humanos de 2018 difundidos por el Departamento de Estado de Estados Unidos ayer 13 de marzo. China también publicó la "Cronología de violaciones de derechos humanos de Estados Unidos en 2018", un documento de 10,000 caracteres chinos.



Normalmente, EEUU emite su Informe sobre DDHH en China, y al día siguiente China emite su Informe sobre DDHH en EEUU

- **El Informe de Estados Unidos sobre China:** <https://bit.ly/2UCSjAS>
- **El Informe de China sobre Estados Unidos:** <https://bit.ly/2TCh1VG>

El Salvador (La Prensa Gráfica):

- **Sala de lo Constitucional suspende la cancelación del TLC con Taiwán.** La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) admitió un demanda de amparo en contra de la denuncia del Tratado de Libre Comercio (TLC) con Taiwán, y decretó una medida cautelar que deja sin efecto la cancelación de dicho acuerdo. Como resultado, el TLC sigue vigente. El Gobierno de El Salvador denunció el TLC con Taiwán el año pasado, tras iniciar relaciones diplomáticas con la República Popular de China, que no admite que sus países socios reconozcan a Taiwán como una nación independiente. A consecuencia de esta decisión del Ejecutivo, el tratado comercial habría quedado sin efecto este 15 de marzo. Con la decisión de la Sala de lo Constitucional de admitir el amparo, el acuerdo continuará vigente, y los exportadores podrán hacer las ventas programadas a Taiwán bajo las condiciones preferenciales que dicho TLC incluye. La demanda de amparo fue presentada por la Asociación Azucarera de El Salvador. El Ministerio de Relaciones Exteriores expresó anoche, a través de un comunicado, que "por nuestra parte, se considera que el procedimiento efectuado por el Ministro de Relaciones Exteriores para la denuncia del Tratado fue correctamente realizado". Sectores satisfechos. La sala admitió el argumento presentado por el sector azucarero de que la denuncia del acuerdo comercial no podía ser una decisión unilateral del Ejecutivo, que la realizó a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, sino que debió haber sido ratificada por la Asamblea Legislativa, en cumplimiento del artículo 142 de la Constitución de la República. Mientras la sala emite un fallo definitivo sobre esta demanda de amparo, ordenó suspender los efectos de la denuncia del tratado. Silvia Cuéllar, directora ejecutiva de la Corporación de Exportadores de El Salvador (COEXPORT), dijo que con esta admisión "ha ganado la institucionalidad", que es lo más importante, es lo que debe respetarse. "No vale que las reglas del juego se cambien antojadizamente, la institucionalidad se debe respetar", insistió. Agregó que esto genera confianza a los sectores productivos, que es algo básico para generar inversión para el bienestar del país y de la población. "El TLC estaba

vigente todavía porque era hasta el 15 de marzo, entonces sigue todo igual", recordó. El impacto económico de la decisión de denunciar el tratado se había calculado con base en los \$40 millones que se habrían dejado de exportar este año. En 2018, las ventas a Taiwán totalizaron unos \$23 millones. Rigoberto Monge, coordinador del sector privado para tratados de libre comercio y asesor de la Asociación Salvadoreña de Industriales (ASI) y de COEXPORT, comentó que se ha reconfirmado que, en materia de comercio exterior, los tratados de libre comercio son un instrumento del más alto nivel para establecer la seguridad jurídica para empresarios e inversionistas. "Nos alegra que haya funcionado la institucionalidad y el Estado de derecho. Estamos muy satisfechos por el funcionamiento, en primer lugar, de la comisión que se creó en la Asamblea Legislativa, para hacer ver al Ejecutivo que se había cometido un acto muy arbitrario al hacer la denuncia del TLC con Taiwán, y en segundo lugar, muy satisfechos de la admisión y de la media cautelar establecida por la honorable Sala de lo Constitucional, que deja vigente el tratado", detalló. Dijo que como sectores productivos y exportadores reiteran al país y a los socios comerciales su compromiso de proteger los tratados. "Nunca conocimos cómo se hizo esa denuncia ni mucho menos ante quién", criticó.

Bolivia (Correo del Sur):

- **Retiran denuncia contra tribuno por agresión a su esposa.** El magistrado del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) Orlando Ceballos se vio envuelto en un conflicto conyugal que llegó a la Policía y la Fiscalía a denuncia de su esposa por violencia familiar o doméstica a quien supuestamente habría propinado una golpiza; el hecho fue reconocido por ambos como una "discusión" que fue magnificada por las redes sociales, según dijeron en una conferencia de prensa. Después de la denuncia registrada en la Policía el 10 de marzo a las 19:00, el caso pasó al Ministerio Público que de acuerdo a ley debía activar la solicitud de medidas cautelares, sin embargo, la denuncia fue retirada ayer por desistimiento de la supuesta víctima. Según la documentación que circuló en las redes sociales, la supuesta víctima denunció en la Policía que el pasado 10 de marzo tuvo una discusión con su esposo por un viaje que él realizó, ella sostiene que fue golpeada en la cara, el brazo y la espalda, y además de recibir insultos y amenazas de quedar sin trabajo si lo denunciaba. El certificado médico emitido por el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) otorga a la víctima siete días de impedimento. Sobre la denuncia, no se pronunciaron oficialmente la Policía ni la Fiscalía. Como la denuncia se hizo viral en las redes sociales, la pareja compareció públicamente ante los medios de comunicación para señalar que se trataba de un "tema estrictamente particular" de una discusión conyugal que fue magnificada como un escándalo, así lo admitió el tribuno. La esposa de Ceballos reconoció que tuvo una discusión con su marido y que por el calor del momento lo denunció, pero negó una supuesta golpiza que amerite alguna baja médica, por lo que siguió asistiendo a su fuente laboral. "El caso no llegó a mayores y está en archivo de obrados porque no hay más elementos y todo está en orden, como debe ser", señaló la mujer tras retractarse de la denuncia. Oficialistas y opositores exigieron la renuncia y sanción del tribuno. El presidente de la Cámara de Diputados Víctor Borda, aseguró que si se confirma la golpiza, el tribuno debería renunciar por ética. En cambio el diputado de la oposición Gonzalo Barrientos demandó a la Fiscalía General del Estado procesar y sancionar a Ceballos.

Brasil (RT):

- **Tribunal ordena que 11 empleados de Vale regresen a la cárcel por rotura del dique minero.** El Tribunal de Justicia de Minas Gerais rechazó este miércoles, por unanimidad, la solicitud de 'habeas corpus' para 11 funcionarios del gigante minero Vale y dos de la empresa alemana TÜV SÜDI, investigados por la rotura de un dique en la localidad de Brumadinho, una tragedia que dejó un saldo de 200 muertos y 108 desaparecidos. Tras la decisión, los implicados deben regresar a la cárcel. Un grupo de funcionarios fue arrestado el 29 de enero y liberado el 5 de febrero, mientras que un segundo grupo, aprehendido el 15 de febrero, fue puesto en libertad el 27 del mismo mes. La tarde el 27 de enero pasado se produjo la rotura de la represa de Córrego de Feijão, propiedad del gigante minero brasileño Vale. Rápidamente se formó un mar de lodo, compuesto por residuos minerales, que fue devorando parte del área administrativa de la compañía, así como las casas y las propiedades rurales de la región.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Beneficiarios de pensión de sobrevivientes deben actualizar estado de pérdida de capacidad laboral.** La Corte Constitucional conoció una tutela en la que se reclamaba por la suspensión del pago de una pensión de sobrevivientes a una ciudadana, porque no actualizó su pérdida de capacidad laboral. E

caso se refiere a una mujer que gozaba de pensión de sobrevivientes como hija en condición de invalidez, la accionante había sido declarada interdicta y contaba con exámenes que certificaban su pérdida de capacidad laboral y la condición irreversible de su enfermedad. No obstante, la entidad encargada de pagar la pensión la suspendió, alegando que no se habían aportado exámenes actualizados que certificaran que la pérdida de capacidad laboral era superior al 50 %, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1655 de 2015, que establece una valoración médica cada tres años para mantener, disminuir, aumentar o declarar extinguida la pensión. La Sala consideró que si bien se debe cumplir con la actualización mencionada, la entidad exigió dicho examen antes de que se cumpliera el término de tres años previsto en la ley y no reactivó el pago de la pensión cuando este se aportó, lo cual concretó una violación de los derechos a la dignidad, el mínimo vital, el debido proceso y la seguridad social de la accionante (M. P. Luis Guillermo Guerrero Pérez).

Estados Unidos (AP/EFE/RT):

- **Afiche de la justice Bader Ginsburg dañado con imágenes antisemitas.** La policía de Nueva York investiga la defiguración de un afiche donde se ve el rostro de una justice de la Corte Suprema que fue tachado con una esvástica e insultos antisemitas. La foto del poster fue tuiteada por un transeúnte desde una estación del tren subterráneo en Brooklyn a la policía y a la Autoridad Metropolitana de Transporte de Nueva York, reportó la emisora WNBC. El afiche fue manchado con la palabra “MUERTE” escrita sobre la frente de la jueza Ruth Bader Ginsburg, y la palabra “JUDÍA” sobre sus anteojos. Sobre su boca fue pintada una esvástica. Dijo la policía en Twitter: "No hay espacio para el odio en la ciudad de Nueva York". La autoridad de transporte informó que el afiche, donde se promovía un libro sobre Ginsburg, fue retirado.
- **El ex jefe de campaña de Donald Trump, condenado a más de siete años de cárcel.** Paul Manafort, el ex jefe de campaña del ahora presidente de EEUU, Donald Trump, cumplirá más de siete años de prisión tras ser sentenciado hoy por un segundo caso relacionado con la llamada trama rusa por fraude fiscal y bancario. En la vista del juicio, celebrada este miércoles en el Distrito de Columbia, Manafort ha sido condenado a tres años y medio adicionales, después de la condena previa a casi cuatro años de cárcel que recibió en otro proceso judicial la pasada semana en el estado de Virginia. La jueza Amy Berman Jackson ha subrayado que el ex jefe de campaña de Trump ha pasado gran parte de su trayectoria dedicado a "engañar al sistema". "Decir que siente haber sido atrapado no es una inspiradora petición de clemencia (...). Este acusado no es el enemigo público número uno, pero tampoco es una víctima", ha afirmado la jueza. Manafort, de 69 años, deberá devolver, además, 6 millones de dólares. El proceso contra él es producto de la investigación de la llamada trama rusa, liderada por el fiscal especial Robert Mueller, pero no está relacionado con las actividades que desempeñó dentro de la campaña de Trump. Mueller acusa a Manafort de haber creado una "red de entidades y cuentas bancarias" en diferentes países para ocultar hasta 75 millones de dólares que obtuvieron principalmente del Gobierno prorruso de Ucrania y de oligarcas rusos. Manafort, que dirigió la campaña de Trump entre mayo y agosto de 2016, tuvo que dimitir tras descubrirse que había recibido 12,7 millones de dólares por asesorar en secreto al ex presidente ucraniano Víktor Yanukóvich (2010-2014), vinculado a Moscú.
- **Obligan a Johnson & Johnson a pagar 29 millones de dólares a una mujer con cáncer por usar su talco.** La Corte Superior de California (EE.UU.) ha condenado a Johnson & Johnson a pagar 29,4 millones de dólares a una mujer por provocarle su talco cáncer y a su marido, informa Reuters. Es el primer caso sentenciado en 2019 de los más de 13.000 a los que se enfrenta la compañía estadounidense en todo el país. Los miembros del jurado con sede en la ciudad de Oakland declararon que los polvos de talco de la empresa eran defectuosos y no avisaron a los consumidores de los riesgos para la salud. La afectada, Terry Leavitt, afirmó que utilizó sus productos en los años 60-70 y que el causante de su enfermedad — diagnosticada en 2017— fue el amianto contenido en ellos. Por su parte, Johnson & Johnson expresó que "respeto el proceso legal" pero insiste en que el veredicto no está basado en "conclusiones médicas, científicas o reglamentarias". Además ha recurrido la sentencia condenatoria con la confianza en que sea revocada. Las declaraciones de la compañía contrastan con una investigación de Reuters en 2018, que reveló que tanto sus ejecutivos como los científicos, médicos y abogados tenían conocimiento de la presencia de amianto en sus polvos de talco al menos desde 1971 hasta inicios de la década de 2000. Pese a que la empresa publicó una respuesta de forma automática negando las conclusiones del estudio, el mismo año junto con su proveedor principal, Imerys America Inc., acordaron con otra cliente también diagnosticada de cáncer el pago de 417 millones de dólares de indemnización.

España (El País):

- **Condenada a dos meses de prisión una madre que abofeteó a su hijo por no querer ducharse.** La Audiencia de Pontevedra ha ratificado la condena de prisión por un delito de maltrato que un juzgado de primera instancia impuso a una mujer por ejercer la violencia contra su hijo, de 10 años, por negarse a ducharse. La sentencia reabre el debate sobre los límites de los padres en la educación de sus hijos. El tribunal ha acordado sustituir la pena por dos meses de jornadas de trabajo sociales en beneficio de la comunidad, si bien le impone la progenitora una orden de alejamiento de su hijo durante seis meses. En este tiempo, la madre no podrá acercarse al menor a menos de doscientos metros. Además, deberá pagar las costas del proceso, aunque el tribunal no fija indemnización alguna. Contra la sentencia cabe interponer recurso por lo que se suspenderá su ejecución hasta que el Tribunal Supremo se pronuncie. Los magistrados concluyen que la madre se excedió en su reprimenda que "tiene como límite infranqueable la integridad física y moral" de los hijos. En línea con la acusación del ministerio fiscal, el fallo expone que la actuación correctiva de los progenitores "solo puede concebirse orientada al beneficio de estos y encaminada a lograr su formación integral". Y añaden los jueces que "la reprensión ante una eventual desobediencia del menor nunca puede justificar el uso de la violencia que la acusada ejerció." La agresión ocurrió el 20 de mayo del pasado año en el domicilio familiar cuando el menor, que entonces tenía 10 años, se negó a darse una ducha. La negativa suscitó una discusión que la madre zanjó con un par de bofetadas, que causaron al niño eritemas en ambas mejillas. Aunque fue atendido por un facultativo, no precisó de tratamiento médico posterior. El tribunal de la sección segunda de la Audiencia pontevedresa ha invocado la Convención de los Derechos del Niño, donde se establece que la actitud correctora de los padres "debe ser ejercida de forma moderada y razonable". Lo hace en respuesta a los argumentos, desestimados por el tribunal, que esgrimió la defensa de la acusada: se amparó en su derecho a educar y corregir al menor.

Italia (AP):

- **Investigan fallo contra víctima "fea" de violación.** El Ministerio de Justicia de Italia ordenó el miércoles una investigación preliminar en torno al fallo de una corte de apelaciones que desestimó un veredicto en un caso de violación, en parte porque el jurado argumentó que la mujer era demasiado fea como para ser una víctima creíble. El fallo generó indignación e incluso una protesta el lunes afuera de la corte en Ancona, donde los manifestantes gritaron "¡Vergüenza!" y portaban carteles con mensajes que decían "indignación". La sentencia de apelación fue dictada en 2017 por un jurado conformado en su totalidad por mujeres, pero la razón del fallo se conoció apenas el 5 de marzo, cuando una importante corte lo anuló y ordenó un nuevo juicio. La Corte de Revocación de Sentencias dijo el miércoles que el mes entrante emitirá sus propias razones para ordenar un nuevo juicio. En un inicio, dos hombres peruanos fueron hallados culpables por la violación en 2015 de una mujer peruana en Ancona, pero la corte italiana de apelaciones anuló el veredicto y los absolvió por considerar que ella no era una testigo confiable. En una parte del fallo, el tribunal indicó que los sospechosos no la consideraban atractiva e incluso les parecía "masculina", por lo que no podía ser una víctima creíble de violación. Cinzia Molinaro, abogada de la mujer, dijo que el caso presentado ante la Corte de Revocación de Sentencias cuestionó una serie de problemas en el proceso para anular el veredicto, pero la defensora también citó la referencia "absolutamente inaceptable" que hizo el tribunal sobre la apariencia física de la víctima. La sentencia de apelación citó a uno de los sospechosos diciendo que consideraba fea a la mujer y en su teléfono la tenía registrada como "Vikinga". Molinaro indicó que la mujer, quien desde entonces regresó a Perú, sufrió tal trauma durante la violación que requirió puntadas en los genitales. El Ministerio de Justicia dijo que llevaría a cabo las "investigaciones preliminares necesarias" sobre la apelación del fallo. Molinaro dijo que el ministerio puede enviar investigadores a una corte para revisar si hubo omisiones en la sentencia, incluso aunque el caso se siga apelando. El caso es el segundo en generar polémica en semanas recientes en Italia, donde los casos de violencia sexual y asesinato de mujeres por lo regular son noticia de primera plana. A inicios de este mes hubo protestas después de que una corte de apelaciones en Boloña casi reduce a la mitad la sentencia a un hombre que reconoció haber matado a su pareja. El tribunal citó como una de las razones para reducir la sentencia la "tormenta emocional" de celos que padecía el asesino. Los críticos dijeron que reducir la pena era básicamente aprobar la práctica de los "asesinatos por honor".

Portugal (El Mundo):

- **Un hombre de 89 años que mató a su yerno, el preso más anciano de Portugal.** Manuel García, portugués de 89 años, se ha convertido en el recluso más anciano de Portugal tras ser condenado a cuatro

años y medio de cárcel por el asesinato de su yerno de 60 años, António Veríssimo, en la aldea de Furadouro (Torres Vedras) el verano pasado. El octogenario se enfrentaba a una posible pena de entre 14 y 15 años de prisión por un delito de homicidio cualificado, pero finalmente el Tribunal Judicial de Lisboa Norte ha optado por absolverle de ese cargo y condenarle por homicidio simple al considerar que el contexto particular del asesinato y el evidente "estado de desesperación" del asesino justificaba una rebaja sustancial de la pena aplicable. Según la defensa del anciano, la víctima era un maltratador que había atormentado a la familia de asesino desde que había contraído matrimonio con la hija de García. Todos vivían en la misma casa, y durante años el fallecido, Veríssimo, agredió a su mujer y a sus suegros ancianos, propinándoles palizas en privado e insultándoles en público. Con el paso del tiempo la desesperación de la hija de García fue en aumento hasta que en 2014 decidió que ya no podía más y se suicidó. Veríssimo siguió viviendo en la casa familiar y la relación entre todos empeoró. Testigos citados por la defensa afirman que la violencia vivida en el inmueble compartido era conocida en el pueblo, y que el fallecido no dudaba en pegar a su anciana suegra, que sufre un cáncer avanzado. García toleraba los abusos, aunque sentía una rabia insoportable al compartir casa con el hombre al que responsabilizaba por el suicidio de su hija. Fue precisamente el 6 de julio del año pasado -justo cuando se cumplía el cuarto aniversario de la muerte de la hija de García- cuando se produjo el desencuentro fatídico entre el octogenario y su yerno. A mediodía, ambos tuvieron una discusión violenta en la que el anciano llegó a amenazar con matar a Veríssimo. Fue la última vez que se dirigieron la palabra. Cuando la víctima salió de casa para encontrarse con unos amigos esa tarde, García fue al cuarto del yerno y se hizo con su escopeta de caza; la cargó con dos cartuchos y se sentó en el salón a esperar. Al volver a casa Veríssimo no tuvo tiempo de saludar; según entró por la puerta, su suegro le disparó dos tiros, y éste murió en el instante. El asesino llamó a la policía, y cuando la patrulla llegó, confesó al crimen. Al considerar que los años de abuso a los que estuvo expuesto García y su familia ampliamente demostrados, los magistrados concluyeron que su grado de culpa era menor, aunque consideraron necesario imponerle un castigo por el homicidio. En declaraciones a la prensa, el abogado del condenado admitió que la pena fue menor de la que se esperaban, pero no descarta presentar un recurso dada la edad del asesino, que pasará a cumplir su condena en la Prisión de Lisboa.

Rusia/Estados Unidos (AP):

- **Ratifican fallo a estadounidense preso por espionaje.** Una corte rusa ratificó el jueves un fallo para mantener preso a un exmarine estadounidense por tres meses por presunto espionaje. Paul Whelan, quien vive en Michigan y también tiene ciudadanía de Gran Bretaña, Irlanda y Canadá, fue arrestado en un hotel de Moscú a fines de diciembre. La Corte Municipal de Moscú ratificó el dictamen que ordenó que el acusado siga encarcelado en la capital rusa al menos hasta fines de mayo. Su abogado dijo que a su cliente le dieron una memoria USB con información clasificada que él ignoraba. El abogado confirmó el jueves que Whelan está acusado de espiar para Estados Unidos. Las sentencias por espionaje en Rusia pueden ser de hasta 20 años de prisión.

Israel (EFE):

- **Tribunal ordena evacuación de colonos judíos de casa palestina en Hebrón.** El tribunal de primera instancia de Jerusalén ha ordenado a tres familias de colonos judíos que evacúen en un plazo de 45 días el edificio en el que estaban residiendo en la ciudad cisjordana de Hebrón, cuya propiedad era reclamada por una familia palestina a favor de la que se ha pronunciado la corte. La casa, que se encuentra junto al asentamiento judío de Tel Rumeida, en el casco urbano de Hebrón, la ciudad más grande de la Cisjordania ocupada, ha sido objeto de disputa en los tribunales durante más de una década, informa el diario Jerusalem Post, que recoge hoy la decisión tomada por el tribunal esta semana. El edificio se había quedado vacío en 2001, cuando el Ejército israelí restringió de forma drástica la libertad de movimientos de los palestinos en esa parte de la urbe, poco después del estallido de la Segunda Intifada, el levantamiento palestino contra Israel. Los colonos entraron en la casa cuatro años después, argumentando que una empresa constructora de un líder colono, Moshe Zar, había comprado legalmente la propiedad y desde entonces las partes tratan de demostrar a quién pertenece esta. Bakri llevó el caso ante la Justicia en 2009 y los colonos no lograron presentar contrato alguno que probase que habían adquirido la casa a través de un testafarro, mientras que otros documentos que entregaron, aparentemente con la firma del alcalde palestino de Hebrón, fueron declarados falsos por los peritos policiales. En 2012 un tribunal también ordenó la evacuación de las familias que estaban en el inmueble, pero un tecnicismo anuló la decisión, señala el Jerusalem Post. Ahora, la empresa Tal Lebniya deberá pagar 569.700 shékeles (unos 140.000 euros) por el uso de la propiedad y otros 70.000 (17.180 euros) en costes legales. El representante de la comunidad judía de la ciudad, Yishai Fleisher, dijo que estudian

la sentencia. Hebrón es la única metrópoli cisjordana con asentamientos judíos en el corazón de su casco urbano, donde unos 800 colonos israelíes viven protegidos por más de 600 soldados israelíes, en medio de una población de más de 200.000 palestinos.

Malasia/Corea del Norte (El Mundo):

- **La Fiscalía malasia mantiene los cargos contra la acusada de la muerte de Kim Jong-nam.** La fiscalía de Malasia rechazó este jueves la petición de Vietnam de liberar a la mujer a la que acusa del asesinato de Kim Jong-nam, el hermano mayor del líder de Corea del Norte, Kim Jong-un, días después de retirar los cargos contra la otra acusada. Doan Thi Huong, de 30 años, queda como la única procesada en el caso pese a la mediación de Hanoi, que intercedió ante las autoridades malasias tras la liberación el lunes de la indonesia Siti Aisyah, de 26, gracias a la intervención Yakarta. "Hay una obvia discriminación contra mi cliente porque en este caso la corte considera que hay un caso de 'prima facie' contra la acusada (...) cuando ambas presentaron la misma defensa", dijo el abogado de Doan, Hisyam Bin Abdullah, tras la decisión del fiscal general, según la agencia Bernama. Las dos mujeres asaltaron a Kim Jong-nam el 13 de febrero de 2017 en la terminal de salidas del aeropuerto de Kuala Lumpur, en una acción que Seúl atribuyó a agentes norcoreanos y que fue registrada por las cámaras de seguridad. Ambas han mantenido siempre su inocencia y aseguran que creían que participaban en una broma para un programa de televisión cuando frotaron el rostro de la víctima con una sustancia tóxica que ellas creían inofensiva. La defensa de Doan se enfrenta a pruebas más sólidas de la acusación, ya que a diferencia de la indonesia la vietnamita aparece claramente en las imágenes en el asalto a Kim y fue captada por las cámaras lavándose las manos en los lavabos del aeropuerto. El juicio quedó aplazado hasta el próximo 1 de abril, cuando la defensa retomará la exposición de sus razones. Kim Jong-nam murió camino del hospital menos de media hora después de recibir el veneno, que fue identificado como el agente nervioso VX, un líquido oleoso incoloro y sin olor considerado por las Naciones Unidas como arma de destrucción masiva. Según la investigación de la policía malasia, el asesinato fue organizado por cuatro norcoreanos que se encuentran en paradero desconocido tras abandonar Kuala Lumpur en avión horas después de presenciar a poca distancia la ejecución del plan.

De nuestros archivos:

27 de mayo de 2015
Argentina (Diario Judicial)

- **La Cámara de Mendoza dispuso que se indemnice con casi \$100,000 a cada integrante de un grupo de artistas invitados a un festival en la cárcel y terminaron siendo rehenes de un motín.** El fallo otorgó los rubros daño moral y psíquico. La Justicia Civil de la Provincia de Mendoza confirmó una sentencia que ordenó al Gobierno provincial el resarcimiento por los daños y perjuicios que ocasionados a un grupo de artistas que fue a dar un show a una cárcel, y que terminaron como rehenes de un motín penitenciario. El caso ocurrió a principio del año 2000, cuando los artistas fueron parte de un espectáculo vendimial, que había sido convocado por el Gobierno Provincial. Ese día los internos de la Penitenciaría local realizaron un motín y tomaron como rehenes a los artistas, que luego de algunas horas fueron liberados. El haber salido airiosos de la situación no les impidió a los afectados demandar civilmente al Gobierno, responsabilizándolo de haberlos convocado a un lugar riesgoso. La causa tramitó con la carátula "A., J. G. C/ Gobierno de la Provincia de Mendoza s/ Daños y Perjuicios", donde se hizo lugar a las acciones entabladas disponiendo una indemnización de \$95.000 lo que fue finalmente confirmado por la La Cámara Quinta de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz y Tributario de la Primera Circunscripción Judicial. Los sentencia emitida por la Alzada, suscripta por los jueces Oscar Martínez Ferreyra y Beatriz Moureu, coincidió con los rubros de daño moral y daño psíquico otorgados en la Instancia de grado, cuestión que fue criticada por la parte demandada. Según los camaristas, ""sea cual fuere el camino que se tome, en definitiva el resultado sobre el monto de la condena no variará, de donde cabe el rechazo del agravio, o bien su acogimiento, pero trasladando el monto resarcitorio por daño psicológico al daño moral, ello en el caso de aquellos actores donde tal perjuicio sólo ha sido diagnosticado como transitorio". En otras palabras, los \$95.000 eran procedentes, ya sea por un sólo rubro o por rubros separados. Los camaristas llegaron a esa conclusión al analizar que "No existe duda alguna que el principio, de raigambre constitucional, de reparación integral del daño sufrido injustamente debe ser analizado en toda su dimensión, máxime silo dañado hace la integridad de la persona, sea desde el punto de vista físico y/o psíquico y/o espiritual". En esa línea interpretativa, los integrantes del Cuerpo de Alzada destacaron que "sin desconocer que en muchos casos corresponde que el tratamiento del daño psíquico,

y su indemnización, se subsuma con el daño moral, lo cierto es que uno y otro no sólo pueden reconocer distintos orígenes, aspectos de la vida y consecuencias.- Así es que el daño psíquico o psicológico apunta a lo que se ha denominado "perturbación patológica de la personalidad", pudiendo tener sustento orgánico (por ejemplo un fuerte traumatismo), o no. Básicamente la persona afectada se ve en dificultades para acomodarse en la realidad que le toca vivir, con comportamientos variados en su vida de relación, independientemente del origen de su dolencia". Los jueces reiteraron su postura en cuanto a que el monto de la sentencia era el adecuado, rechazando también el pedido del gobierno de reducir el monto indemnizatorio de cada condena. Los sentenciantes resaltaron que los actores "no eran personas que, de alguna manera, tuvieran alguna vinculación o preparación en el área penitenciaria, sino que nos encontramos con artistas o relacionados al mundo artístico, que aceptaron la invitación a participar de un espectáculo en las instalaciones de la Penitenciaría Provincial", por ende, el daño ocasionado tenía mayor impacto. ""Resulta importante esta circunstancia ya que, quienes de alguna manera si están relacionados, sea propiamente agentes penitenciarios o de cualquier fuerza de seguridad, se encuentran preparados para encontrarse en una situación como la del motín que se desencadenó, rodeados de violencia e, incluso, sabiendo y/o aceptando que corre riesgo su vida", volvió a resaltar el fallo. La Cámara aclaró que, si a esa circunstancia, se le sumara que los actores "fueron rehenes de los reclusos amotinados" se podía vislumbrar "el cuadro de situación en el que se vieron obligados a participar, máxime cuando esta situación se prolongó en el tiempo por aproximadamente cuarenta y cinco horas". "No sólo la afección espiritual que sin duda pudieron padecer en aquellos momentos pudo haber sido intensa, sino que -luego- el recuerdo de los hechos también afecta la estabilidad emocional, tanto por la privación de la libertad como así también por el entorno en que la misma se dio y por la amenaza creíble de que la vida de cada uno estaba seriamente en juego.- Desde esta perspectiva y, aun cuando objetivamente pueda parecer que los montos indemnizatorios fueran elevados, en cuanto analizamos aquellas circunstancias y a ello le sumamos las derivaciones espirituales derivadas de las afecciones psíquicas podemos concluir en que no se advierte injusticia patente en el razonamiento y ponderación efectuado en las sentencias dictadas", concluyó el fallo.



"No sólo la afección espiritual que sin duda pudieron padecer en aquellos momentos pudo haber sido intensa, sino que —luego— el recuerdo de los hechos también afecta la estabilidad emocional, tanto por la privación de la libertad como así también por el entorno en que la misma se dio y por la amenaza creíble de que la vida de cada uno estaba seriamente en juego"

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*